



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 278-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 MAY 2025

VISTO: El Informe N° 037- 2025/GRP-410400 de fecha 09 de abril del 2025 y con Carta N° 010-2025/ NNY/Bch., de fecha 09 de abril del 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales; y, señala las relaciones de gobierno en sus distintos niveles;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Ordenamiento Territorial, establece en su artículo 2º, numeral 2,5) lo siguiente: "Acciones Técnicas de Demarcación Territorial. – Son las creaciones, fusiones, delimitaciones y rede limitaciones territoriales, traslado de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombres son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a ley.";

Que, el artículo 5º, inciso 2) su segundo párrafo de la Ley antes citada establece: (...) "Los Gobiernos Regionales Tienen competencia, además para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conduce el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, rede limitación, anexión creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.";

Que, el Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, y su modificatoria con el Decreto Supremo N° 133-2023-PCM, establece en su artículo 4 numeral 1.a Acciones de Normalización: Comprenden las acciones de categorización y recategorización, así como los cambios de nombre de centros poblados, así mismo en su artículo 4º, inciso 11 señala: "Centro Poblado. – Es todo lugar del territorio nacional donde se asienta una población de más de ciento cincuenta (150) habitantes con vocación de permanencia, con viviendas organizadas de manera contigua y siguiendo un determinado patrón, con toponimia propia e identificable. (...) "El centro poblado puede acceder a las siguientes categorías: caserío, pueblo, villa, ciudad o metrópoli, en tanto cumpla con lo señalado en el Capítulo IV del Título III de su reglamento.";

Que, con Carta N° 010-2025/NNY/Bch., de fecha 09 de Abril del 2025., sobre el Expediente Técnico de Procedencia de Categorización a Caserío del Centro Poblado de Cerritos, ubicado en el distrito de Cristo Nos Valga, provincia de Sechura del departamento de Piura, el cual señala que el Centro Poblado de Nuevo Cerritos , tiene un total 239 habitantes, que da cumplimiento al requisito poblacional para ser categorizado a Caserío; así mismo, dentro de su Infraestructura social Urbana



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL **278** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **12 MAY 2025**



cuenta con Local Comunal; sus viviendas se encuentran continuas, demostrando su habitabilidad y permanencia de residencia;

Que, mediante los documentos del visto se concluye que el centro poblado de Cerritos, ubicado en el distrito de Cristo Nos Valga Provincia Sechura, Departamento de Piura cumple, con los requisitos dispuestos en el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación Territorial aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM y su modificatoria con el Decreto Supremo N° 133-2023 – PCM en su Capítulo IV en su Artículo 72.- Criterios y requerimientos para la categorización o recategorización de centros poblados; "(...) en su inciso 72.1.1., Para Caserio: Criterios, Población requerida: 151 a 1,000 habitantes, Habitabilidad y permanencia y Equipamiento e infraestructura; Requerimientos, Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente, un local comunal de uso múltiple; por lo que se recomienda sea categorizado a CASERIO con el N° de Registro PIU/CCP-CC-PP. Cerritos/200804-0004/25;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece: (...) "Los centros poblados son categorizados o recategorizados por el gobierno regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional, si cuentan o no con un dispositivo normativo del gobierno local correspondiente de creación o de reconocimiento". (...) "El gobierno regional, a través de la UTDT, emite el informe técnico en el que se detalla: (i) el Centro Poblado a ser categorizado o recategorizado; (ii) sus respectivos volúmenes poblacionales; (iii) criterios y requerimientos; y, (iv) la categoría que se propone". (...) "El gobierno regional remite la Resolución Ejecutiva Regional a los gobiernos locales involucrados, así como a la SDOT para que se inscriban las correspondientes categorizaciones o recategorizaciones en el RENCAT.";

Que, el Centro Poblado Cerritos, ubicado en el distrito de Cristo Nos Valga en la provincia de Sechura del departamento de Piura, tiene su ubicación geográfica en las siguientes coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 S.;

| CENTRO POBLADO       | UBICACIÓN GEOGRAFICA |                  |                    |               |
|----------------------|----------------------|------------------|--------------------|---------------|
|                      | X UTM                | Y UTM            | SIST DE COORD      | ZONA          |
| <b>CERRITOS</b>      |                      |                  |                    |               |
| <b>PLAZA CENTRAL</b> | <b>531202. E</b>     | <b>9392366 N</b> | <b>DATUM WGS84</b> | <b>17 SUR</b> |

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdos con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 278 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 MAY 2025

Que, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM y su modificatoria con el Decreto Supremo N° 133-2023 PCM.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la categorización a CASERÍO del centro poblado CERRITOS con número de Registro PIU/CCP-CC-PP. Cerritos /200804-0004/25; perteneciente al distrito de Cristo Nos Valga en la provincia de Sechura, departamento de Piura, por cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Remitir copia fedateada de la presente resolución a la Secretaría de Demarcación y Ordenamiento Territorial de la Presidencia de Consejo de ministros, y su registro correspondiente en el RENCAT para conocimiento y fines del caso.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remitir original de la presente Resolución al Comité de Gestión Pro Caserío del centro poblado Cerritos copia fedateada la Municipalidad Provincial de Sechura, Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEO  
GOBERNADOR REGIONAL

